



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1945-R-UNICA-2018**

Ica, 21 de Agosto de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 264-2018-JD/FUI-UNICA del 21 de Agosto de 2018 de la Federación Universitaria Iqueña, quien solicita se solucione la situación de las alumnas Muñante Carrizales Danitza y Quispe Ventura Melva de la Facultad de Medicina Humana.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

— Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las Universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante; conforme lo señala nuestro Estatuto Universitario en su inciso n) del artículo 5°;

Que, estando al inciso n) del Artículo 298° del Estatuto Universitario, son derechos de los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica: Ejercer el derecho de denunciar a cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNICA, ante las autoridades competentes por la vulneración de sus derechos constitucionales y legales;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1353-R-UNICA-2017, señala en su artículo 95° QUE LA OBTENCIÓN DEL Título profesional o de Licenciado en una carrera profesional requiere: a) Tener grado académico de Bachiller, b) Haber aprobado en acto público según reglamento, una de las siguientes opciones: b.1 El trabajo de tesis o trabajo de investigación, b.2 El trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, asimismo el artículo 98° del antes citado Reglamento señala que la tesis es un trabajo de investigación inédito de propiedad del autor, siendo la Universidad copropietaria de la misma. La tesis versara sobre temas de interés local, regional o nacional, de problemas relacionados con la ciencia, tecnología, cultura y sociedad;

Que, el artículo 104° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica determina que para la obtención del título profesional o de Licenciado en una carrera profesional, cada Facultad cuenta con una Comisión de Grados y Títulos, conformada por el Director de Investigación, quien lo preside, el Director de la Escuela Profesional y el Secretario Académico, la cual se encargará de realizar los sorteos de los miembros del Jurado, que debe efectuarse por ternas, considerando el ordenamiento jerárquico de docentes ordinarios principales y asociados hasta cubrir la totalidad de los docentes, bajo responsabilidad;

Que, las Bachilleres Muñante Carrizales Danitza Anali y Quispe Ventura Juana Melva presentan su TESIS titulada "FACTORES DE RIESGO DE INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO POST APENDICECTOMIA CONVENCIONAL EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA, 2016"; siendo designada para la correspondiente Titulación a los siguientes docentes: Dr. Francisco R. Munive Bendezu en calidad de Presidente, Dr. Fermín E Caceres Bellido y Orielle Noemí flores Hernández en calidad de Miembros, así mismo la Dra. Carmen V. Quijandría Tataje en calidad de Suplente; programándose así como Fecha del Examen el 4 de Abril de 2018 a las 12.30 horas;

Que, mediante Oficio N° 264-2018-JD/FUI-UNICA del 21 de Agosto de 2018 el Presidente de la Federación Universitaria Iqueña, solicita se solucione la situación de las alumnas Muñante Carrizales Danitza y Quispe Ventura Melva de la Facultad de Medicina Humana, señalando que en el proceso se han dado diversos factores que alteraron la programación de la sustentación de la Tesis, con fecha 04 de Abril del 2018; situación que dio lugar a una postergación indeterminada y que ocasionó que las mencionadas Bachilleres se vieran impedidas de acceder a realizar SERUMS.

Que, en Sesión Ordinaria Consejo Universitario de fecha 21 de Agosto de 2018 de, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica pone a consideración del pleno el Oficio N° 264-2018-JD/FUI-UNICA del 21 de Agosto de 2018 el Presidente de la Federación Universitaria Iqueña en referencia a las Bachilleres Muñante Carrizales Danitza Anali y Quispe Ventura Juana Melva. Sometiéndose a debate, y agotado el mismo se acuerda por unanimidad: 1) Que la Directora de Investigación de la Facultad de Medicina Humana



designe un nuevo Jurado, y 2) Que señale la fecha y hora de la sustentación, información que debe ser elevada para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 21 de Agosto de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DISPONER** que la Directora de Investigación de la Facultad de Medicina Humana designe Jurado, que evaluará la TESIS titulada "FACTORES DE RIESGO DE INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO POST APENDISECTOMIA CONVENCIONAL EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA-2016 elaborada por las Bachilleres Muñante Carrizales Danitza Anali y Quispe Ventura Juana Melva.

**Artículo 2°:** **DISPONER** que la Dirección de Investigación de la Facultad de Medicina Humana debe señalar la fecha y hora de la sustentación, información que debe ser elevada para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral;

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral es de estricto cumplimiento, siendo potestad del señor Rector hacer cumplir el presente acuerdo, tal como lo señala el inciso c) del artículo 204° de nuestro Estatuto Universitario.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL